



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT: 32948-2020

**MEMORANDO N° 175-2021-ANA-OPP/UPM**

**Para :** Lic. Edwin Dante Quispe Soto  
Director  
Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

**Asunto :** Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Pisco, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, la Municipalidad Provincial de Huaytará y la Junta de Usuarios del sector hidráulico menor Pisco - Clase C y la Autoridad Nacional del Agua

**Fecha :** Lima, 08 de febrero del 2021

Me dirijo a usted, para remitirle un (01) ejemplar en original debidamente suscrito del Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Pisco, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, la Municipalidad Provincial de Huaytará y la Junta de Usuarios del sector hidráulico menor Pisco - Clase C y la Autoridad Nacional del Agua.

Al respecto, agradeceré se sirva tener a bien disponer el registro, cautela y difusión del acotado Convenio, conforme a lo preceptuado por los numerales 5.5 y 5.6 de la Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua".

Atentamente,

**CPCC. Johnny César Cayo Saravia**  
Director  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos
08 FEB 2021
Recibido por: <i>Karin</i>
Hora: 11:29 CUT: .....



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ Y LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR DE PISCO – CLASE C**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC. N° 20520711865, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional Roberto Salazar Gonzales, identificado con DNI N° 6435223, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2020-MIDAGRI a quien en adelante se le denominará **“LA AUTORIDAD”** y de la otra parte:

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**, en adelante **“MUNICIPALIDAD DE PISCO”**, con RUC N° 20148421103, debidamente representado por su Alcalde Juan Enrique Mendoza Uribe, identificado con DNI N° 22290626, con domicilio legal en Calle Ramón Aspillaga N° 398.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA**, en adelante **“MUNICIPALIDAD DE CASTROVIRREYNA”**, con RUC N° 20146911979, debidamente representado por su Alcalde, Mario Encarnación López Saldaña, identificado con DNI N° 23555474, con domicilio legal en Avenida Los Libertadores S/N.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ**, con RUC N° 20162316495, en adelante **“MUNICIPALIDAD DE HUAYTARÁ”**, debidamente representado por su Alcalde, Ricardo Yauricasa Flores, identificado con DNI N° 41035130, con domicilio legal en Calle Municipalidad S/N.

**LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR PISCO – CLASE C**, con RUC N° 20176316676, en adelante **“JUNTA DE USUARIOS”**, debidamente representado por su Presidente, Emiliano Medrano Huayhua, identificado con DNI N° 22281446, con domicilio legal en Av. Fermín Tanguis 999 – Pisco.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**1.1** Mediante Oficio N° 855-2019-ANA.AAA.CH.CH-ALA PISCO, de fecha 03 de setiembre del 2019, hace extensivo la solicitud de los Alcaldes de la Provincia de Pisco y Castrovirreyna para la designación de especialistas para que realicen intervención del estudio de represamiento hídrico en Suytupampa, Ccahuiña, Collpa e Iscaycocha; para lo cual, se adjunta los documento de La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna con OFICIO N° 498-2019-MPC/ALC y la Municipalidad Provincial de Pisco con OFICIO N°457-2019-MPP-ALC

**1.2** En reunión de coordinación multisectorial sostenida el 11 de diciembre de 2019, llevado a cabo en la Oficina de la ANA –Lima con participación de los representantes de las entidades involucradas de la cuenca, se acordó priorizar el desarrollo de los estudios de pre inversión para el afianzamiento de la cuenca del río Pisco (Ica – Huancavelica) mediante la selección de alternativas para la ubicación de presas; y se acordó realizar otra reunión de trabajo en Pisco, para tratar sobre la propuesta de Convenio interinstitucional para el desarrollo de los estudios de afianzamiento hídrico en la cuenca del río Pisco.

En dicha propuesta de Convenio tendrán participación: la Municipalidad Provincial de Pisco, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, la Municipalidad Provincial de Huaytará, la Junta de Usuarios de Agua Pisco y la Autoridad Nacional del Agua – DPDRH.

La participación del PETACC - GORE ICA será como órgano de asesoría técnica y facilitador de información técnica.





- 1.3 La Autoridad Nacional del Agua, dentro de las Acciones Previas desarrolladas, ha realizado la evaluación de sitios de embalse Collpa, Suytopampa e Iscaycocha, en coordinación con funcionarios de los gobiernos regionales e instituciones.
- 1.4 Se realizaron teleconferencias con las Autoridades mencionadas con la finalidad de definir compromisos y estructural presupuestal para el desarrollo del proyecto en mención.



- 1.5 Mediante Oficio N° 030-2020-MPP-ALC., de fecha 20 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco remite el Acuerdo N°177-2019-MPP, mediante el cual el Concejo Municipal por mayoría, aprueba y autoriza la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ Y LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR DE PISCO – CLASE C.



- 1.6 Mediante Oficio N° 043-2020-MPH/A., de fecha 28 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará remite el Acta de Sesión de Concejo Ordinario N° 024-2019-MPH, mediante el cual el pleno del concejo autoriza al Alcalde la firma del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ Y LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR DE PISCO – CLASE C.

7

- 1.7 Mediante Oficio N° 031-2020-A/MPC., de fecha 29 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna sustenta que convocó a sesión de Consejo para la autorización de la firma del mencionado Convenio Específico; concluyendo que se defina la Unidad Formuladora del proyecto a fin de evitar inconvenientes respecto a la Ley de Inversión Publica debido a la naturaleza y la ubicación geográfica de las inversiones.

- 1.8 Mediante Oficio N° 124-2020-MPH/A., de fecha 20 de febrero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará solicita agilización del referido convenio.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**2.1 DE LA AUTORIDAD**

2.1.1 **LA AUTORIDAD** es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 31075, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

2.1.2 Para el cumplimiento de sus funciones **LA AUTORIDAD** cuenta dentro de su estructura orgánica, entre otras, con la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la cual *“organiza y conduce a nivel nacional las acciones en materia de evaluación, conservación de la cantidad, así como protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos”*.

**2.2 DE LA MUNICIPALIDAD**

2.2.1 Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad brindar una óptima prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y promover el desarrollo integral armónico de su gestión.





## 2.3 DE LA JUNTA DE USUARIO

**2.3.1 La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase C**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro de duración indefinida, reconocida por Resolución Administrativa N° 128-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA PISCO de fecha 06 de diciembre de 2019; inscrita con Partida Registral N° 070022127, Número de Asiento A0013 de fecha 27 de enero del 2020; creada con la finalidad de representar a los usuarios para participar en la gestión multisectorial y sostenible de los recursos hídricos, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.5 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- 3.6 Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.9 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- 3.10 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.11 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias.
- 3.12 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.14 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.15 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.16 Ley N° 31075 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en cuya Disposición Complementaria Derogatoria, se dispone la derogación del Decreto Legislativo N° 997, salvo en el extremo referido a la creación de la Autoridad Nacional del Agua,
- 3.17 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.18 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.19 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos.
- 3.20 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.21 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.22 Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2020.
- 3.23 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.24 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.25 Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP, Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.





**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

EL CONVENIO tiene por objeto elaborar y financiar los estudios básicos para formular el proyecto a nivel de pre inversión "Creación del sistema de regulación, Presas Collpa – Iscaycocha - Salinas para el afianzamiento hídrico de las Provincias de Pisco – Ica y Castrovirreyna, Huaytará – Huancavelica"

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven, estarán en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1. DE LA AUTORIDAD**

- 5.1.1. Coordinar permanentemente con: MUNICIPALIDAD DE PISCO, MUNICIPALIDAD DE CASTROVIRREYNA, MUNICIPALIDAD DE HUAYTARÁ y JUNTA DE USUARIOS, para el cumplimiento del presente Convenio.
- 5.1.2. Elaborar los estudios, a nivel de pre inversión, según el Cuadro del Anexo N° 1 Actividades para la formulación del estudio de pre inversión, y en cumplimiento a lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.1.3. LA AUTORIDAD desarrollará por administración directa con su personal, las acciones de seguimiento y monitoreo de los estudios de preinversión antes referidos.
- 5.1.4. Dar facilidades a los profesionales de instituciones intervinientes, las facilidades que sean necesarias para verificar los avances y productos del estudio.
- 5.1.5. Designar a un Coordinador del desarrollo del Convenio

**5.2. DE LA MUNICIPALIDAD DE PISCO**

- 5.2.1. Validar en coordinación con las entidades involucradas del proyecto, los ámbitos de intervención para la formulación del estudio de pre inversión.
- 5.2.2. Asumir el financiamiento para la elaboración de los estudios a nivel de pre inversión, según el Cuadro del Anexo N° 1 Actividades para la formulación del estudio de pre inversión, y en cumplimiento a lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2.3. La Municipalidad de Pisco tendrá a su cargo el seguimiento y monitoreo del desarrollo de los estudios de preinversión y expedientes técnicos.
- 5.2.4. Designar a un Coordinador del desarrollo del Convenio.
- 5.2.5. Designar un equipo de ingenieros especialistas para el seguimiento y monitoreo del estudio de preinversión, así como de la revisión de los informes de avance y del Informe Principal de los Estudios a Nivel de pre inversión.
- 5.2.6. Proporcionar información de estudios realizados en el ámbito de intervención.
- 5.2.7. Otorgar las facilidades al equipo técnico y consultores en el ámbito del proyecto necesaria para el normal desarrollo de los estudios en su fase de campo y gabinete, en cumplimiento de los términos de referencia.

**5.3. DE LA MUNICIPALIDAD DE CASTROVIRREYNA**

- 5.3.1. Validar en coordinación con las entidades involucradas del proyecto, los ámbitos de intervención para la formulación del estudio de pre inversión.
- 5.3.2. Designar a un Coordinador del desarrollo del Convenio
- 5.3.3. Designar un profesional encargado del seguimiento, monitoreo del estudio de preinversión, y participar en reuniones de coordinación sobre los avances de los Estudios a Nivel de pre inversión.
- 5.3.4. Asumir el financiamiento para la elaboración de los estudios a nivel de pre inversión, según el Cuadro del Anexo N° 1 Actividades para la formulación del estudio de pre inversión, y en cumplimiento a lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



7



- 5.3.5. Proporcionar información de estudios realizados en el ámbito de intervención.
- 5.3.6. Otorgar las facilidades al equipo técnico y consultores en el ámbito del proyecto necesaria para el normal desarrollo de los estudios en su fase de campo y gabinete, en cumplimiento de los términos de referencia.

**5.4. DE LA MUNICIPALIDAD DE HUAYTARÁ**

- 5.4.1. Validar en coordinación con las entidades involucradas del proyecto, los ámbitos de intervención para la formulación del estudio de pre inversión.
- 5.4.2. Designar a un Coordinador del desarrollo del Convenio
- 5.4.3. Designar un profesional encargado del seguimiento, monitoreo del estudio de preinversión, y participar en reuniones de coordinación sobre los avances de los Estudios a Nivel de pre inversión.
- 5.4.4. Asumir el financiamiento para la elaboración de los estudios a nivel de pre inversión, según el Cuadro del Anexo N° 1 Actividades para la formulación del estudio de pre inversión, y en cumplimiento a lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 5.4.5. Proporcionar información de estudios realizados en el ámbito de intervención.
- 5.4.6. Otorgar las facilidades al equipo técnico y consultores en el ámbito del proyecto necesaria para el normal desarrollo de los estudios en su fase de campo y gabinete, en cumplimiento de los términos de referencia.

**5.5. DE LA JUNTA DE USUARIOS**

- 5.5.1. Validar en coordinación con las entidades involucradas del proyecto, los ámbitos de intervención para la formulación del estudio de pre inversión.
- 5.5.2. Designar a un Coordinador del desarrollo del Convenio
- 5.5.3. Designar un profesional para participar en reuniones de coordinación sobre los avances de los Estudios a Nivel de pre inversión.
- 5.5.4. Asumir el financiamiento para la elaboración de los estudios a nivel de pre inversión, según el Cuadro N° 1 Actividades para la formulación del estudio de pre inversión adjunto en el Anexo del presente Convenio, y en cumplimiento a lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.5.5. Proporcionar toda la información requerida en el ámbito de intervención.
- 5.5.6. Otorgar las facilidades al equipo técnico y consultores respecto a la entrega de información necesaria para el normal desarrollo de los estudios en su fase de campo y gabinete, en cumplimiento de los términos de referencia respectivos.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

EL CONVENIO, rige a partir de su suscripción, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

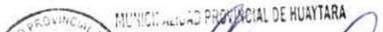
**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes asumen el financiamiento de los compromisos indicados en el presente convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales y según disponibilidad, sin que ello implique transferencia alguna entre las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO Y CONDICIONES PARA LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

El plazo para las actividades de seguimiento y monitoreo precitadas, es de doce (12) meses, que se computará una vez que se haya cumplido con la suscripción del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**





**EL CONVENIO** no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS COORDINADORES**

Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos compromisos, las partes estarán representadas de los funcionarios siguientes:

Por **LA AUTORIDAD**:

El Director de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos

Por **LA MUNICIPALIDAD DE PISCO**:

El Alcalde Provincial de Pisco

Por **LA MUNICIPALIDAD DE CASTROVIRREYNA**:

El Alcalde Provincial de Castrovirreyna.

Por **LA MUNICIPALIDAD DE HUAYTARA**:

El Alcalde Provincial de Huaytara.

Por **LA JUNTA DE USUARIOS**:

El Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – clase C

**11.2** Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen las partes, previa comunicación escrita a los domicilios legales señalados en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

**12.1 DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento. Para tal efecto, la parte interesada cursará una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días calendario antes de su vencimiento.

**12.2 DE LA SUSPENSIÓN**

**12.2.1** **EL CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

**12.2.2** El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

**12.2.3** La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

**12.3. DE LA RESOLUCIÓN**

**12.3.1** Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.





- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de las partes.
- e) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.



**12.3.2** En los casos señalados en los literales a), b), y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución, el cual contemplará la fecha de eficacia de la resolución.

**12.3.3** En los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelto el Convenio al vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento.

**12.3.4** Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, como resultado de la resolución.

**12.3.5** La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO**

**13.1** Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

**13.2** Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

**13.3** Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**14.1** Las partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

**14.2** La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA ANTICORRUPCIÓN**

**15.1** Las partes se encuentran prohibidas de ofrecer, negociar o efectuar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; pagos, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.

**15.2** Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.}

**15.3** De igual modo, las partes se comprometen a comunicar a la otra parte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en **EL CONVENIO**, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 17.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación de **EL CONVENIO** o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.
- 17.2 En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje.

Estando conformes las partes en todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cinco (05) ejemplares de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes enero del año 2021.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**

**LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE**  
ALCALDE  
**JUAN ENRIQUE MENDOZA URIBE**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Pisco



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYÑA - HVCA.**

**Ing. Mario E. Lopez Saldaña**  
ALCALDE  
**MARIO ENCARNACIÓN LÓPEZ SALDAÑA**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Castrovirreyña



**Prof. Ricardo Yauricasa Flores**  
ALCALDE  
**RICARDO YAURICASA FLORES**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Huaytará

**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR PISCO-CLASE C**

**EMILIANO MEDRANO HUAYHUA**  
PRESIDENTE  
**EMILIANO MEDRANO HUAYHUA**  
Presidente  
Junta de Usuarios de Agua de Pisco

**ROBERTO SALAZAR GONZALES**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua



**Anexo 01 - CUADRO DE ACTIVIDADES Y ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO ESTIMADO**  
**ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DEL PROYECTO:**  
**"CREACIÓN DEL SISTEMA DE REGULACIÓN, PRESAS COLLPA - ISCAYCOCHA - SALINAS,**  
**PARA EL AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LAS PROVINCIAS DE PISCO - ICA, CASTROVIRREYNA Y HUAYTARÁ - HUANCAVELICA"**

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	COSTO UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)	APORTE DE RECURSOS VALORIZADOS POR ENTIDAD				
						MPP	MPC	MPH	ANA	I.U.
<b>A</b>	<b>PERSONAL PARTICIPANTE</b>				<b>487,500</b>	<b>90,000</b>	<b>13,000</b>	<b>13,000</b>	<b>324,000</b>	<b>47,500</b>
<b>1.00</b>	<b>CONDUCCIÓN DEL PROYECTO</b>									
1.01	Jefe del Estudio y Planeamiento	mes	8	5,000	40,000				40,000	
1.02	Coordinador en la Zona de Proyecto	mes	5	8,000	40,000	16,000	8,000	8,000	8,000	
<b>2.00</b>	<b>ESTUDIO E INVESTIGACIONES BASICAS</b>									
2.01	Ing. Inventario de Infraestructura existente	mes	3	10,000	30,000					30,000
2.02	Ing. Hidrólogo (revisión)	mes	3	5,000	15,000				15,000	
2.03	Ing. Geólogo	mes	3	8,500	25,500				25,500	
2.04	Ing. Agrólogo (revisión)	mes	2	5,000	10,000				10,000	
2.05	Ing. Agro Socio Economía	mes	2	8,500	17,000				17,000	
<b>3.00</b>	<b>DISEÑO PRELIMINAR DE LAS PRESAS</b>									
3.01	Diseño de Presa y Obras Conexas	mes	4	9,000	36,000				36,000	
3.02	Diseño de Bocatomas, Canales y Obras de Arte	mes	2	6,500	13,000				13,000	
3.03	Ing. Geotecnista (Cimentación Presa y Obras)	mes	2	10,000	20,000	20,000				
3.04	Ing. Estructural	mes	2	8,500	17,000				17,000	
3.05	Ing. Mecánico Eléctrico: Equipamiento, electrificación	mes	1.5	10,000	15,000				15,000	
<b>4.00</b>	<b>DISEÑO DE CANALES Y OBRAS DE ARTE</b>									
4.01	Ing. Diseño Conducciones y Obras de Arte	mes	3	8,000	24,000				24,000	
4.02	Ing. Estructural	mes	2	10,000	20,000	20,000				
<b>5.00</b>	<b>FORMULACIÓN EVALUACIÓN DEL PERFIL</b>									
5.01	Economista Formulación	mes	4	8,000	32,000				32,000	
5.02	Evaluación Económica	mes	2	7,000	14,000	14,000				
<b>6.00</b>	<b>APOYO TÉCNICO</b>									
6.01	Metrados	mes	3	3,500	10,500				10,500	
6.02	Costos y Presupuestos	mes	3	7,000	21,000				21,000	
6.03	Técnico SIG	mes	5	5,000	25,000				25,000	
6.04	CAD	mes	5	3,000	15,000				15,000	
6.05	Asistente de Campo	mes	3	2,500	7,500					7,500
6.06	Apoyo Administrativo	mes	4	2,500	10,000	10,000				
6.07	Mano de obra no calificada (Peones)	mes	10	3,000	30,000	10,000	5,000	5,000		10,000
<b>B</b>	<b>SERVICIOS DE CONSULTORÍA</b>				<b>566,000</b>	<b>406,000</b>	<b>44,500</b>	<b>40,500</b>	<b>42,000</b>	<b>33,000</b>
<b>1.00</b>	<b>ESTUDIOS Y TRABAJOS DE CAMPO</b>									
1.01	Levantamiento Topográfico Infraestructura Mayor	glb	1	100,000	100,000	100,000				
1.02	Estudio Hidrológico	glb	1	33,000	33,000					33,000
1.03	Estudio Agrológico	glb	1	33,000	33,000			33,000		
1.04	Estudio Hidrogeológico	glb	1	22,000	22,000		22,000			
1.05	Estudio de Impacto Ambiental	glb	1	50,000	50,000	50,000				
1.06	Evaluación Arqueológica - CIRA	glb	1	8,000	8,000	8,000				
1.07	Estudio Social	glb	1	33,000	33,000	33,000				
1.08	Estudio Geofísico (Refracciones sísmicas, SEVs)	glb	1	60,000	60,000	60,000				
1.09	Perforaciones Exploratorias, permeabilidad (150 m aprox)	glb	1	120,000	120,000	120,000				
1.10	Ensayos de Laboratorio Mecánica de Suelos y Canteras	glb	1	35,000	35,000	35,000				
1.11	Ensayos de Laboratorio Agrológica	glb	1	12,000	12,000				12,000	
1.12	Saneamiento Físico-Legal	glb	1	15,000	15,000		7,500	7,500		
1.13	Propuesta de Reasentamiento Poblacional	glb	1	15,000	15,000		15,000			
1.14	Adquisición Imágenes Satelitales	glb	1	30,000	30,000					30,000
<b>C</b>	<b>SERVICIO LOGÍSTICO</b>				<b>104,500</b>	<b>45,120</b>	<b>14,160</b>	<b>14,160</b>	<b>31,060</b>	<b>0</b>
<b>1.00</b>	<b>IMPRESIONES Y TRASLADO DE PERSONAL</b>									
1.01	Impresiones	glb	1	3,000	2,600				2,600	
1.02	Elaboración del Informe Final	glb	1	3,000	4,000				4,000	
1.03	Pasajes Terrestres: Pisco-Lima-Ica	glb	1	3,000	3,500				3,500	
1.04	Gastos de Alimentación y Alojamiento (personal)	glb	1	3,000	38,400	11,520	5,760	5,760	15,360	
1.05	Alquiler de camioneta (Inc. Chofer)	mes	4	3,000	56,000	33,600	8,400	8,400	5,600	
<b>TOTAL</b>					<b>1,158,000</b>	<b>541,120</b>	<b>71,660</b>	<b>67,660</b>	<b>397,060</b>	<b>80,500</b>

MPP= Municipalidad Provincial de Pisco  
MPC= Municipalidad Provincial de Castrovirreyna  
MPH= Municipalidad Provincial de Huaytará  
ANA= Autoridad Nacional del Agua  
I.U.= Junta de Usuarios de Pisco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ  
  
Prof. Ricardo Yauricus Flores  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA  
  
ALCALDE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
VºBº  
Ing. Mg.Sc. MARCO A. LÓPEZ MANAYAY  
Director  
Dirección de Planificación y Presupuesto

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
VºBº  
CPCC Johnny César Cayo Saravia  
Director  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
  
VºBº  
ALCALDE